



Resolución Ministerial

N° 290-2019-PCM

Lima, 22 AGO. 2019

VISTO:

El Oficio N° D000008-2019-CEPLAN-PCD del Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

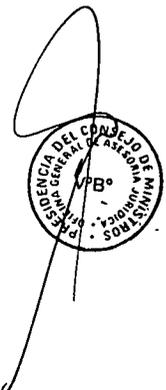
Que, con el OF. RE (DAS) N° 1-0-F/24, el Ministerio de Relaciones Exteriores remitió al CEPLAN la invitación para participar en la "XVI Conferencia de Ministros y Jefes de Planificación de América Latina y el Caribe" y la "XVII Reunión del Consejo Regional de Planificación del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES)", organizadas de manera conjunta por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y por el Gobierno de Uruguay, a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 28 al 30 de agosto de 2019;

Que, la participación del CEPLAN en los mencionados eventos es de interés institucional debido a que los temas que se abordarán contribuirán al trabajo que se viene desarrollando en el marco del proceso de formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y en el proceso de implementación de la Visión del Perú al 2050; así como contribuirán en la función del CEPLAN de brindar asesoramiento y orientaciones a los integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en el marco de la formulación de políticas y planes. Asimismo, ambos eventos son propicios para la discusión y reflexión sobre los desafíos para el mejoramiento de la planificación estratégica de la región y generan un intercambio de buenas prácticas desde la experiencia internacional;

Que, adicionalmente, el CEPLAN a través del Presidente del Consejo Directivo, ejerce la Presidencia del Consejo Regional de Planificación del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) para el periodo 2017-2019;

Que, en atención a lo señalado, y teniendo en consideración que los temas que se abordarán en los eventos se encuentran directamente relacionados con las funciones y competencias del CEPLAN; resulta de interés institucional autorizar el viaje del Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), señor Javier Edmundo Abugattás Fatule, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a fin de que participe en los eventos;

Que, el presente viaje al exterior no genera gasto al Tesoro Público, debido a que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) asumirá los gastos por concepto de pasajes y viáticos;



Que, el artículo 11 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

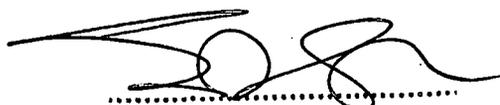
Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Javier Edmundo Abugattás Fatule, Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 26 al 31 de agosto de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente resolución ministerial no irroga gasto alguno al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar ante su entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM.

Regístrese y comuníquese.



SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

